



Corte Constitucional de Colombia
Secretaría General

MAYO 10 DE 2021

PROCESOS DE CONSTITUCIONALIDAD
ESTADO N° 065

EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA AUTO	DECISIÓN
D-6459 D-6837 D-8351 D-8413	SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO DE LAS SENTENCIAS C-208 DE 2007, SU-917 DE 2010, C-539 DE 2011, C-634 DE 2011, T-002 DE 2012, T-801 DE 2012, T-049 DE 2013, T-390 DE 2013 Y SU-556 DE 2014	15/04/21 AUTO N° 161 DE 2021	"PRIMERO. RECHAZAR por improcedente la solicitud de la señora Doris Janneth Mimalchi Arellano y el señor José Alirio Oviedo Anama dirigida a que la Corte Constitucional inicie incidente de desacato en relación con las sentencias C-208 de 2007, SU-917 de 2010, C-537 de 2011, C-634 de 2011, T-002 de 2012, T-801 de 2012, T-049 de 2013, T-390 de 2013 y SU-556 de 2014. SEGUNDO. Por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, REMITIR la solicitud de la señora Doris Janneth Mimalchi Arellano y el señor José Alirio Oviedo Anama y copia de esta providencia al Juzgado Civil del Circuito de Túquerres, con el fin de que estudie la petición de apertura de incidente de desacato relacionada con la Sentencia T-390 de 2013 y -de considerarlo procedente- adopte las medidas necesarias en relación con su cumplimiento. TERCERO. Por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, ENVIAR copia de la solicitud de la señora Doris Janneth Mimalchi Arellano y del señor José Alirio Oviedo Anama y de esta providencia al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para que den a los peticionarios una respuesta de fondo. CUARTO. Por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, ENVIAR copia de la solicitud de la señora Doris Janneth Mimalchi Arellano y del señor José Alirio Oviedo Anama y de esta providencia a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del

			Pueblo para que adopten las medidas pertinentes, en el marco de sus respectivas competencias. QUINTO. INFORMAR esta decisión a los solicitantes, a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional. SEXTO. ADVERTIR que contra esta providencia no procede recurso alguno."
D-14007	ACTO LEGISLATIVO 4 DE 2019, ARTÍCULO 4 (PARCIAL)	25/03/21 AUTO N° 142 DE 2021	"Primero. RECHAZAR, por falta de pertinencia, la recusación formulada por el ciudadano Harold Eduardo Sua Montaña contra el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar. Segundo. Contra esta providencia no procede recurso alguno."
D-14099	LEY 100 DE 1993, ARTÍCULO 14 (PARCIAL)	15/04/21 AUTO N° 156 DE 2021	"Primero. RECHAZAR, por las razones expuestas en la parte motiva, el recurso de súplica interpuesto por el ciudadano Decio Collazos López contra el auto de 15 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia. Segundo. Contra esta providencia no procede recurso alguno."
D-13957	ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE"	15/04/21 AUTO N° 158 DE 2021	"Primero.- NEGAR la solicitud de acumulación formulada por el ciudadano Harold Eduardo Sua Montaña dentro del proceso D-13957, de acumularlo con los expedientes D-13915 o D-14172. Segundo.- INFORMAR al solicitante que contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 49 del Acuerdo 02 de 2015. Tercero. ANEXAR a los expedientes D-13915 y D-14172 copia de este auto para los efectos pertinentes."
D-14172	ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE"	15/04/21 AUTO N° 159 DE 2021	"Primero.- NEGAR la solicitud de acumulación formulada por el ciudadano Harold Eduardo Sua Montaña dentro del proceso D-14172, para acumularlo con los expedientes D-13915 o D-13957. Segundo.- INFORMAR al solicitante que contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 49 del Acuerdo 02 de 2015. Tercero. ANEXAR a los expedientes D-13915 y D-13957 copia de este auto para los efectos pertinentes."
D-14213	LEY 1955 DE 2019, ARTÍCULO 327 (PARCIAL)	06/05/21	"Primero: RECHAZAR la demanda de inconstitucionalidad presentada por el ciudadano William Alfonso Navarro Grisales, por cuanto en el término concedido para corregirla, el demandante se abstuvo de hacerlo. Segundo: Por Secretaría General de esta Corporación, ADVERTIR al demandante que contra esta decisión procede el recurso de súplica, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Tercero: Ejecutoriada esta decisión, ARCHIVAR el expediente de la referencia."

D-13867	LEY 1221 DE 2008, ARTÍCULO 6	06/05/21	"ÚNICO. Por las razones expuestas en esta providencia, a través de la Secretaría General de la Corte, INFORMAR a los ciudadanos Aura Cardona Vargas y Harold Eduardo Sua Montaña que, por el momento, no es posible acceder a su solicitud de envío de copia de la sentencia C-103 de 2021, respecto de la cual podrán, como todos los ciudadanos, conocer el contenido integral de la decisión, haciendo seguimiento al momento en que sea publicada la sentencia, ya sea en la sección de relatoría de la página Web de la Corte Constitucional, o a través de la consulta del estado del proceso en la Secretaría General."
---------	------------------------------	----------	--

En cumplimiento a lo ordenado en las providencias relacionadas, en la Secretaría General se fija por el término de un (1) día el Estado N° 065 el 10 de Mayo de 2021.



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

El contenido completo de los autos se encuentra publicado en la página web de la Corte Constitucional - Secretaría General - Control de Términos

Elaborado por: Heidy Castellanos
Revisado por: Rocio Loaiza